

Ciudad de México, 5 de febrero de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, por favor verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 13 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables precisados en el aviso fijado en los Estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos a tratar.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión.

Si hay conformidad, les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Alba Sayonara Rodríguez Martínez, por favor, presente los proyectos de sentencia que somete a la consideración de este Pleno el Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Secretaria de Estudio y Cuenta Alba Sayonara Rodríguez Martínez: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 22 y 28 del presente año, promovidos por José Francisco Arias Hernández y Francisco Antonio Fraile García, respectivamente, a fin de controvertir en cada caso la cancelación del registro de sus precandidaturas en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para contender en los Distritos Electorales 6 de la Ciudad de México y 11 de Puebla, a los cargos de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, que atribuyen tanto al Instituto Nacional Electoral como a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

En los proyectos que se someten a su consideración, en principio, se propone calificar como infundadas las alegaciones de los promoventes en relación a los actos que atribuyen al Instituto Nacional Electoral, pues del análisis a la normativa aplicable se advierte que, la participación del Órgano Electoral durante el proceso de selección interna de candidaturas de los partidos políticos es meramente instrumental y de verificación respecto al cabal cumplimiento que éstos deben dar a las normas, pero de ninguna forma se involucra con la determinación en la selección de sus candidatos, pues los partidos políticos tienen libertad de hacerlo mediante las reglas de sus procesos de selección interna a través de los órganos facultados para ello.

Esto, porque si bien el partido tiene la obligación de informar al Instituto Nacional Electoral la metodología de su proceso de selección interna y concentrar el registro de precandidaturas, administrado por dicha autoridad, tales resultados son utilizados únicamente para verificar el cumplimiento a la ley, pero de ninguna forma inciden en la determinación final de quiénes serán designados como candidatos.

De ahí que no asista razón a los actores por cuanto a la falta de fundamentación y motivación que atribuyen al Instituto Nacional Electoral y tampoco sea acertado señalar que existió una vulneración a la libertad de autodeterminación del partido.

Por otra parte, se estima igualmente infundada la alegación respecto de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, pues aun cuando los actores se ajustaron a la convocatoria partidista cuando solicitaron su registro como precandidatos para participar en el proceso de selección interna, de las constancias del expediente se advirtió que con posterioridad a la aprobación de sus registros el partido suscribió un convenio de coalición con otras fuerzas políticas para participar de forma conjunta en la postulación, entre otros, de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2017-2018, entre los cuales se encontraban los distritos en los que los actores participarían.

Aunado a esto, en la consulta se destaca que los actores conocían el contenido de la convocatoria del proceso de selección interna del partido, en la que se estableció que sería suspendido cuando mediara convenio de coalición con otro partido político, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, lo que en los casos en análisis aconteció.

Por tanto, en la propuesta que se somete a su consideración se estima que, en forma contraria a lo expuesto por los promoventes, el proceso de selección interna fue superado en virtud del convenio de coalición antes referido, y si dicha decisión tiene soporte constitucional, legal y estatutario, resulta claro que la exclusión de ser considerados como precandidatos del partido, se encuentra plenamente justificada.

En mérito de lo expuesto, en los proyectos se propone en ambos casos, confirmar el acto impugnado.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Alba.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención, Secretaria General, por favor tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 22 y 28, ambos de este año, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la cancelación del registro del actor, como precandidato dentro del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera, por favor sírvase dar cuenta con los siguientes proyectos listados para esta Sesión Pública, dado el sentido que se propone.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios ciudadanos 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52 y 53 del año en curso, promovidos a fin de impugnar los diversos oficios firmados por las autoridades responsables que se precisan en cada uno de los proyectos, mediante los cuales se notificó a cada uno de los actores las inconsistencias encontradas en la captación de apoyo ciudadano, derivadas de la verificación que se hizo de los apoyos encontrados de manera preliminar en lista nominal.

Las propuestas son, en el sentido de desechar de plano las demandas, toda vez que el acto impugnado en cada uno de los casos es de tipo preparatorio y, por tanto, no han adquirido definitividad.

Los proyectos se sustentan en el hecho de que esta Sala Regional no puede contestar de fondo los agravios de los diversos actores, ya que el acto impugnado tiene las características de un acto preparatorio, puesto que es parte de una etapa de verificación de apoyo ciudadano y, por tanto, no incide en su derecho sustancial. Esto es así, pues los datos contenidos en cada acto impugnado podrían variar derivado de la revisión que en su momento haga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para resolver quiénes reunieron el apoyo ciudadano necesario.

En efecto, de conformidad con los lineamientos, después de la verificación de apoyos ciudadanos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe informar a las juntas locales, distritales o a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos si las y los aspirantes a cada candidatura independiente cumplen con el porcentaje de apoyos ciudadanos inscritos en la lista nominal, para su posterior aprobación por parte del consejo que corresponda.

Conforme a lo anterior, resulta claro que los oficios impugnados no inciden en los derechos sustantivos de los actores, ya que el acto que en su caso podría causar la afectación sí era cuando la autoridad competente emita la resolución final correspondiente, es decir, la

determinación del cumplimiento del requisito de contar con el porcentaje de apoyo ciudadanos inscritos en la Lista Nominal.

En ese sentido, la impugnación que, en su caso, se enderece en contra de la determinación final también podrá hacer valer irregularidades que estime se cometieron en el proceso de verificación del apoyo ciudadano.

A continuación doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 42 del presente año, promovido a fin de impugnar idéntico acto al precisado en la cuenta que antecede; la propuesta es en el sentido de desechar de plano la demanda, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia relativo a la extemporaneidad del medio de impugnación.

Se concluye lo anterior, con base en las constancias que integran el expediente, de las cuales se acredita que el actor tuvo conocimiento del oficio impugnado el 22 de enero del año en curso, como él mismo lo manifiesta en su escrito de demanda, y promovió el juicio ciudadano que nos ocupa el 27 de enero siguiente, tal como se evidencia en el sello de presentación ante la autoridad responsable.

En dichas condiciones se advierte que entre la fecha que se hizo sabedor del acto que se duele y la fecha de presentación del medio de impugnación transcurrieron cinco días, excediendo así el término de cuatro que concede la legislación aplicable, de ahí que la demanda haya sido presentada de manera extemporánea.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Secretaria General.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Sólo haré una intervención muy breve para desde luego agradecer a nuestros equipos que estos proyectos se hayan presentado con la mayor prontitud en el ánimo, aunque son propuestas de desechamiento, generar certeza jurídica dado que, como bien destacó la Secretaria General de la Cuenta, se trata de actos que se emiten en

preparación a la determinación de la autoridad competente que eventualmente hará un pronunciamiento sobre si las personas involucradas obtuvieron o no la cantidad de apoyo suficientes establecidos en la normativa para obtener la calidad de candidatos independientes a los cargos que pretenden.

Me parece que de resolverse estos asuntos darán al menos seguridad jurídica en cuanto al carácter preparatorio de la decisión final y, como se alerta de manera muy didáctica en los proyectos, son los actos que están por venir los que eventualmente le podrán irrogar perjuicio a los ciudadanos involucrados y son estos actos los que eventualmente si ellos los estiman contrarios a derecho y lo pueden demostrar, podrán acudir a la instancia jurisdiccional.

Es lo que quisiera destacar, insisto, agradeciendo a nuestros equipos la celeridad con que nos ayudaron a elaborar las propuestas de resolución.

No sé si haya alguna otra intervención, de no ser así, Secretaria General, por favor tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los nueve proyectos.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Gracias.

Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 38 a 42, 45 y 46 de este año en cada caso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Por lo que respecta a los juicios ciudadanos 43 y 53, cuya acumulación se propone; 44 y 52 en el que también se plantea la acumulación, todos de este año, en cada caso se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 18 horas con 21 minutos de la tarde se da por concluida la presente Sesión Pública.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -